En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

Que mediante resolución No. 010.02.02.23.00168 del 29 de mayo del 2023, la entidad procedió a declarar desierto el proceso correspondiente a SAMC-010-2023, en razón a que ninguna de las ofertas cumplieron y se ajustaron estrictamente a la totalidad de las reglas y requisitos del pliego de condiciones, y dando cumplimiento al artículo 23 de la Ley 80 de 1993. "… *De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo…" (Cursiva fuera del texto).*



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Instituto para la Investigación y Preservación del Patrimonio Cultural y Natural
NIT 800086201-5

RESOLUCIÓN ORDINARIA No 010.02.02.23. 00168

29 MAY 2023

RESOLUCIÓN ORDINARIA DE DECLARATORIA DESIERTA

"Por medio de la cual se declara desierto el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-010-2023, cuyo objeto es: *"Contratación de una (1) persona Natural o Jurídica o Plural con el fin de Ejecutar Bajo la Modalidad de Precios Unitarios Fijos la ADECUACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN HACIENDA EL PARAÍSO, CORREGIMIENTO EL POMO, MUNICIPIO EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA."*

La directora del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA en uso de sus facultades legales y especiales de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el INCIVA, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir en lo concerniente a la etapa precontractual, adelanto el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-010-2023,** cuyo objeto es:

"CONTRATACIÓN DE UNA (1) PERSONA NATURAL O JURÍDICA O PLURAL CON EL FIN DE EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA ADECUACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN HACIENDA EL PARAÍSO, CORREGIMIENTO EL POMO, MUNICIPIO EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA."

Que el 26 de Abril de 2023 se publicó Aviso de convocatoria, estudios previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones en la página SECOP II – Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que en el término establecido para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo NO se presentaron observaciones las cuales fueron publicadas en el portal de SECOP II de la Agencia Nacional de contratación pública www.colombiacompra.gov.co

Que de conformidad al acta de apertura del 08 de Mayo de 2023 se presentaron (04) oferentes correspondiente a:

Propuesta No 1	
Proponente:	**CGC TRANSFORMADORES SAS**
Propuesta económica:	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($141.201.515.oo)
Propuesta No 2	
Proponente:	**JORGE LUIS SANCHEZ MARTINEZ**
Propuesta económica:	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($138.418.193.oo)

Avenida Roosevelt No. 24-80 Teléfax: 558 34 66 – 5146340
Apartado Aéreo 2705 Cali – Colombia
inciva@gmail.com direccion@inciva.gov.co

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Instituto para la Investigación y Preservación del Patrimonio Cultural y Natural
NIT 800086201-5

29 MAY 2023 RESOLUCIÓN ORDINARIA No 010.02.02.23. 00168

Propuesta No 3	
Proponente:	**MAURICIO HOLGUIN GUERERO**
Propuesta económica:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($144.793.970.oo)
Propuesta No 4	
Proponente:	**HENET S.A.S**
Propuesta económica:	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($145.014.445.oo)

Que el día 23 de Mayo de 2023 se procedió a publicar el informe de evaluación de cual se concluyó lo siguiente:

*"Realizado la evaluación en donde se verificaron requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y organizacionales, experiencia general y específica) y requisitos ponderables (Oferta Económica, Plan de Calidad, Apoyo a la Industria Nacional, Proponentes con Trabajadores con Discapacidad y Criterio Diferencial Emprendimiento y Empresa de Mujeres) de los oferentes que se presentaron en el presente proceso de selección objetiva de oferentes de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2023. El Comité Evaluador recomienda a la directora del INCIVA adjudicar el presente proceso de selección de oferentes No. **SAMC-010-2023** al proponente **MAURICIO HOLGUÍN GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.758.135 de Cali (Valle del Cauca), en cual se evidencia que el mismo, cumple con la totalidad de requisitos establecidos por el pliego de condiciones y a su vez es la más favorable, por lo cual se recomienda celebrar el contrato de obra pública con dicha firma, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($ 144.793.970).***"

Que en el término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al informe de Evaluación por el oferente **JORGE LUIS SÁNCHEZ MARTINEZ** mediante mensaje de datos en la plataforma secop II radicado el día 26 de mayo del 2023 a las 7:30 am.

Que mediante adenda N° 02 el INCIVA amplio el cronograma del proceso *"con el fin de tener tiempo suficiente para responder objetivamente y transparentemente las observaciones que llegaron el día de hoy (26-05-2023) por medio de la plataforma del SECOP 2 al informe de evaluación del presente proceso de selección de oferentes."*

Que el comité evaluador dio respuesta a las observaciones presentadas por el oferente al informe de evaluación mediante mensaje de datos de la plataforma secop II el día 29 de mayo del 2023, en el cual:

"Se recomendó a la directora del INCIVA declarar desierto el presente proceso teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 5.4 Declaratoria de Desierta del Pliego de condiciones, toda vez que ninguno de las ofertas cumplen y se ajustan estrictamente a la totalidad de las reglas y requisitos del pliego de condiciones. Por tal razón, no se recomienda adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía a ninguno de los oferentes que se presentaron."

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se establece lo siguiente:

Avenida Roosevelt No. 24-80 Teléfax: 558 34 66 – 5146340
Apartado Aéreo 2705 Cali – Colombia

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Instituto para la Investigación y Preservación del Patrimonio Cultural y Natural
NIT 800086201-5

RESOLUCIÓN ORDINARIA No 010.02.02.23. 00168

29 MAY 2023 **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-010-2023, cuyo objeto es: "Contratación de una (1) persona Natural o Jurídica o Plural con el fin de Ejecutar Bajo la Modalidad de Precios Unitarios Fijos la ADECUACIÓN SISTEMA ELECTRICO Y DE ILUMINACIÓN HACIENDA EL PARAÍSO, CORREGIMIENTO EL POMO, MUNICIPIO EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA." De acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.4 Declaratoria de Desierta del Pliego de condiciones, toda vez que ninguno de las ofertas cumplen y se ajustan estrictamente a la totalidad de las reglas y requisitos del pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: Este acto de declaratoria desierta rige a partir de la fecha de su expedición y contra el procede los recursos que establece la ley.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali, Valle del Cauca a los 29 días del mes de Mayo de 2023

29 MAY 2023
EMILY VANESSA VÉLEZ AVILA
Directora INCIVA.

Avenida Roosevelt No. 24-80 Teléfax: 558 34 66 – 5146340
Apartado Aéreo 2705 Cali – Colombia
inciva@gmail.com direccion@inciva.gov.co

Que las causales para declarar un proceso desierto opera cuando: **1.** Las propuestas no cumplen con las condiciones para ser habilitadas e impiden una selección objetiva. **2.** Porque no presentan ofertas el día del cierre del proceso. y **3.** Porque ningún oferente manifestó interés en el proceso.

De esta misma manera se da cumplimiento al artículo 25 de la Ley 80 de 1993. "…*En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones…*" *(Cursiva fuera del texto).*

Que la contratación cuyo proceso de licitación publica haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial; *y de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en su "…(**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.** La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes…. (Cursiva fuera del texto).*

Que los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de MAYO 26 de 2015 en los siguientes términos:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION:**

Conforme al acuerdo No 0001 de Julio 05 de 2005 artículo 8, 21, 22, de la Junta Directiva del INCIVA corresponde al director del INCIVA dirigir la acción administrativa de la Institución, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

> El artículo 2º de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." El INCIVA, es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, económico y social de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes"

En atención al artículo 5. De la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 que define los principios rectores y que regulan la organización y el funcionamiento de las Entidades públicas que se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad de acuerdo con los criterios de eficacia, publicidad, moralidad, imparcialidad y principalmente eficiencia, donde el INCIVA deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar

las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

El INCIVA cuenta con activos, representados en centros operativos, Estas edificaciones por cuestiones inherentes al uso y a las necesidades se deben tener una adecuación y mejoramiento de espacios, que puedan generar riesgo debido a su edad, o que no sean funcionales por su nivel de desgaste, es preciso señalar que muchos de estas infraestructuras tienen más de 40-50 años de construidas y en este periodo requieren de mejoras y el mantenimiento adecuado.

En este sentido, desde el INCIVA y en este caso en sus centros operativos se debe propiciar mediante espacios adecuado, lo anterior teniendo en cuenta la importancia que reviste cada uno de sus centros operativos a nivel de infraestructura cultural, patrimonial, conservación natural e investigativo.

Dicho lo anterior El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA requiere realizar una Contratación de una (1) persona Natural o Jurídica o Plural con el fin de Ejecutar Bajo la Modalidad de Precios Unitarios Fijos la ADECUACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN HACIENDA EL PARAÍSO, CORREGIMIENTO EL POMO, MUNICIPIO EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA., ubicado en la Hacienda El Paraíso, corregimiento El Pomo, Municipio El Cerrito, Valle del Cauca; este proyecto se hace con el fin de conservar la infraestructura patrimonial de índole de bien de interés cultural de la nación, es decir, conservar el estado actual de la infraestructura existente de la Hacienda El Paraíso toda vez que las leyes y normativas reglamentadas en el país así lo establecen y de esta forma generar espacios óptimos y funcionales para el goce y disfrute de experiencias museográficas que muestran la historia cultural, material, patrimonial, literaria y ancestral no solo del Valle del Cauca sino de Colombia. De igual forma, recalcar la importancia que tiene este lugar para los colombianos toda vez que representa la obra literaria del escritor Colombiano Jorge Ricardo Isaacs Ferrer en su libro de novela titulado “María”. Es de mencionar que el presente proyecto mejorará las condiciones lumínicas y del sistema eléctrico de la hacienda las cuales no cumplen con las condiciones de Norma RETIE vigentes en el país y por tal razón el sistema eléctrico de la hacienda no es eficiente y genera muchas pérdidas de energía.

Este proyecto se realiza para cumplir con lo estipulados con los objetivos institucionales establecidos en el marco del EJE No 1 PROMOCIÓN DEL TURISMO, EL PATRIMONIO Y LA IDENTIDAD VALLECAUCANA y con el fin de ejecutar el PROYECTO denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL DE CONOCIMIENTO EN ACTIVOS PATRIMONIALES TERRITORIALES, CULTURALES Y NATURALES DE INCIVA 2021-2023 CALI, EL CERRITO, BUGA, CALIMA TULUÁ., se requiere dar cumplimiento a la ACTIVIDAD denominada REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LOS CINCO ACTIVOS PATRIMONIALES CULTURALES Y NATURALES DEL VALLE DEL CAUCA ADMINISTRADOS POR EL INCIVA, con un alcance tanto en el territorio urbano como el rural para lo cual se requiere realizar una Contratación de una (1) persona Natural o Jurídica o Plural con el fin de Ejecutar Bajo la Modalidad de Precios Unitarios Fijos la ADECUACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN HACIENDA EL PARAÍSO, CORREGIMIENTO EL POMO, MUNICIPIO EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA.

2. OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD DESDE LOS PUNTOS DE VISTA TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO

Dando cumplimiento al proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL DE CONOCIMIENTO EN ACTIVOS PATRIMONIALES TERRITORIALES, CULTURALES Y NATURALES DE INCIVA 2021-2023 CALI, EL CERRITO, BUGA, CALIMA TULUÁ”. Conforme a la necesidad anteriormente señalada se procede a justificar desde los siguientes diferentes aspectos (Técnico, Jurídico, Económico) la necesidad a satisfacer y la forma de mitigar la necesidad objeto del futuro proceso contractual.

2.1 -Punto de Vista Técnico: Se requiere la Contratación de una (1) persona Natural o Jurídica o Plural con el fin de Ejecutar Bajo la Modalidad de Precios Unitarios Fijos la ADECUACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN HACIENDA EL PARAÍSO, CORREGIMIENTO EL POMO, MUNICIPIO EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, las cuales se ajustan a las siguientes especificaciones técnicas y cantidades a realizar:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	**INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION**		
1,1	**EXTERIORES HACIENDA Y PATIO INTERNO**		
1.1.1	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	21,60
1.1.2	ACOM.E.2F(2# 8+1#10) 1"	ML	50,00
1.1.3	TABLERO TIPO EXTERIOR EN LÁMINA GALV. IP 65 30X20X16	UND	1,00
1.1.4	ACOM.E.1F(2# 12) ,3/4"	ML	50,00
1.1.5	ACOM.E.1F(2# 12) ,3/4" EMT"	ML	275,00
1.1.6	LAMPARA SPOT 8W TIPO RIEL	UND	19,00
1.1.7	MINIPOSTE EXTERIOR 60W LED DECORATIVO	UND	24,00
1.1.8	TUBO PVC 1	ML	50,00
1.1.9	TUBO PVC 3/4	ML	180,00
1.1.10	TUBERIA EMT 3/4	ML	150,00
1,2	**ZONA PARQUEADEROS**		
1.2.1	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	8,40
1.2.2	ACOM.E.2F(2# 10+1#10) ,3/4"	ML	80,00
1.2.3	CAJA ELECTRICA 0,3 X 0,3 X 0,5 MT	UND	5,00
1.2.4	TUBO PVC 3/4	ML	70,00
1.2.5	POSTE METÁLICO 4,0 A 6,0 M, CILÍNDRICO RECTO, FABRICADO EN TUBO DE Ø4" EXTERIOR Ø114 MM, CON PLACA BASE DE 30 CM X 30 CM, CARTELAS Y CANASTILLAS DE ANCLAJE Ø5/8”, ACABADO FINAL GALVANIZADO EN CALIENTE BAJO LA NORMA ASTM A 123 Y 153, Y PINTURA DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS RAL.	UND	2,00
1.2.6	REFLECTOR 32 LED	UND	4,00
1.2.7	SOPORTE PARA DOS REFLECTORES	UND	2,00
1.2.8	VARILLA CU-CU 9/16X 2.40	UND	2,00
1.2.9	CABLE COBRE HF-ZH# 12	ML	12,00
1,3	**CAFÉ LIBRO**		
1.3.1	ACOM.E.3F(3#8 +1# 8) 2"	ML	50,00
1.3.2	CONTADOR 2F-TRIFILAR 120/240V M.DIRECTA	UND	1,00
1.3.3	ATERRIZAJE CAJA METALICA TABLERO, CONTAD	UND	1,00
1.3.4	CAJA CONTADOR 1F POLICARB PORTA BREAKER	UND	1,00
1.3.5	TABLERO 2F 12 CTOS TQCP	UND	1,00
1.3.6	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	12,00
1.3.7	SAL TOMA 120 EMT	UND	36,00
1.3.8	SAL LAMP EMT	UND	43,00
1.3.9	BALA PANEL LED 12W	UND	9,00
1.3.10	BALA PANEL LED 18W	UND	34,00
1.3.11	SALIDA S1 EMT	UND	7,00

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1.3.12	SALIDA S2 EMT	UND	3,00
1.3.13	SALIDA SC1 EMT	UND	1,00
1,4	**OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS**		
1,4,1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	1160,10
1,4,2	RETIRO ESCOMBROS MANUAL - VOLQUETA >=20 KM	M3	36,00
1,4,3	CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	1,00
1,4,4	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-SINB	ML	30,00
1,4,5	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	10,00
1,4,6	CORTE, CICATRIZACIÓN Y RETIRO RAIZ D=4"- 12"	ML	20,00
1,4,7	TIERRA NEGRA PARA NIVELACION	M3	0,50
1,4,8	PRADO TRENZA	M2	10,00
1,4,9	RECUPERACION SUELO - ABONO	M2	10,00
1,4,10	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	5,00
1,4,11	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	5,00
1,4,12	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	10,00
1,4,13	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	10,00
1,4,14	MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	50,00
1,4,15	LIMPIEZA GENERAL	M2	187,52
	INCREMENTO POR DISTANCIA		
	INCREMENTO POR DISTANCIA	%	8,00%

2.2 Experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación del “RUP” de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel, de conformidad con alguno de los códigos indicados en el presente estudio previo. También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o hay tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos indicados en el presente estudio previo, afectado por el porcentaje de participación.

El INCIVA, teniendo en cuenta las características y cuantías del presente proceso de selección de oferentes, así como el estudio del sector realizado por el Instituto, requiere para la ejecución del contrato, que los posibles proponentes cumplan con unas condiciones de experiencia mínima que le garanticen a ella que se encuentra en capacidad de llevar a cabo la ejecución del objeto contractual. Por este motivo para participar en el presente proceso de selección el proponente persona natural o jurídica o plural deberán acreditar e incluir como máximo hasta tres (03) contratos de obras civiles ya sea en **Construcción y/o Adecuación y/o Mantenimiento de sistemas o instalaciones eléctricas**, que sumen el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresados en SMMLV. El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación del “RUP” de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel, dicha experiencia deberá acreditar en como mínimo cinco (05) códigos de conformidad con alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
22 00 00	22 10 00	22 10 17	Componentes de equipo pesado
22 00 00	22 10 00	22 10 19	Maquinaría y accesorios de construcción de edificios

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
22 00 00	22 10 00	22 10 20	Equipo y maquinaria de demolición de edificios
25 00 00	25 17 00	25 17 39	Componentes eléctricos
26 00 00	26 12 00	26 12 16	Cables eléctricos y accesorios
27 00 00	27 11 00	27 11 22	Herramientas de albañilería y concreto
27 00 00	27 11 00	27 11 27	Herramientas mecánicas
30 00 00	30 11 00	30 11 15	Concretos y Morteros
30 00 00	30 11 00	30 11 18	Agregados
39 00 00	39 11 00	39 11 16	Iluminación exterior y artefactos
39 00 00	39 11 00	39 11 18	Accesorios de iluminación
39 00 00	39 12 00	39 12 16	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39 00 00	39 13 00	39 13 17	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
72 00 00	72 10 00	72 10 15	Servicios de apoyo para la construcción
72 00 00	72 10 00	72 10 29	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
72 00 00	72 10 00	72 10 33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 00 00	72 12 00	72 12 14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72 00 00	72 15 00	72 15 15	Servicios de sistemas eléctricos
72 00 00	72 15 00	72 15 19	Servicios de albañilería y mampostería
72 00 00	72 15 00	72 15 40	Servicios de edificios especializados y comercios
76 00 00	76 11 00	76 11 15	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76 00 00	76 11 00	76 11 16	Servicios de limpieza de componentes de edificios
81 00 00	81 10 00	81 10 15	Ingeniería civil
95 00 00	95 12 00	95 12 17	Edificios y estructuras públicos

NOTA 1: De conformidad con el capítulo 3° de la Circular Externa Única, que integra todas las circulares que Colombia Compra Eficiente ha expedido con anterioridad a su publicación. Las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente permanecen vigentes, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios”.

NOTA 2: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Debido a que la experiencia solicitada es muy general y la Entidad requiere identificar que los contratos realizados tengan relación con el objeto o alcance del presente proceso contractual, se solicita que el oferente relacione máximo hasta un (01) contrato que pudo haber sido relacionado como experiencia general o adicional que no hayan sido relacionado en la experiencia general y tenga dentro de su objeto o alcance o actividades relacionadas con **adecuaciones y/o mantenimientos y/o remodelaciones de edificaciones patrimoniales o estructuras de obra civiles patrimoniales o Construcción y/o Adecuación y/o Mantenimiento de sistemas o instalaciones eléctricas o infraestructura civil patrimonial de índole de Bien de Interés Cultural de la Nación**, que sumen el doscientos por ciento (200%) del valor del presupuesto oficial expresados en SMMLV y dicho contrato deberá acreditar la totalidad de los códigos de conformidad con la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72 00 00	72 10 00	72 10 15	Servicios de apoyo para la construcción
72 00 00	72 10 00	72 10 29	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
72 00 00	72 10 00	72 10 33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 00 00	72 12 00	72 12 14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72 00 00	72 15 00	72 15 40	Servicios de edificios especializados y comercios
81 00 00	81 10 00	81 10 15	Ingeniería civil
95 00 00	95 12 00	95 12 17	Edificios y estructuras públicos

Nota: Con el fin de tener certeza en que las intervenciones realizadas por los posibles oferentes para el cumplimiento del requisito de “edificaciones o estructuras o infraestructura patrimonial de índole de Bien de Interés Cultural de la Nación”, El INCIVA hará la respectiva investigación de dichos inmuebles teniendo en cuenta el listado expedido por el Ministerio de Cultura de marzo de 2023 en el cual se establecen los bienes materiales inmuebles de la nación a nivel cultural según el respectivo enlace web (link: https://mincultura.gov.co/areas/patrimonio/patrimonio-cultural-en-Colombia/bienes-de-interes-cultural-BICNAL/Paginas/default.aspx).

Nota: Se aclara que la experiencia específica relacionada por los posibles oferentes debe estar enfocada hacia la adecuación y/o mantenimiento y/o remodelaciones de infraestructura de obra civil en centros locativos de índole patrimonial de bien de interés cultural de la Nación y que debe estar registrado en la base de datos del Ministerio de Cultura, según lo mencionado en la nota anterior. Se aclara que no se aceptaran por parte de este despacho experiencias especificas relacionadas con intervención de monumentos, esculturas, homenajes, estatuas, figuras, obeliscos o cualquier relación con este tipo de intervenciones ya que no se está solicitando dicha experiencia patrimonial, de igual forma se aclara que edificación o infraestructura relacionada que no se encuentre en la base de datos del Ministerio de Cultura no se tendrá tenida en cuenta para evaluación del presente proceso contractual toda vez que la base de datos será el punto de comparación objetiva y transparente de todas las ofertas. En caso tal de no cumplir con estos requisitos, se informa que se le aplicará la(s) causal(es) de rechazo y eliminación de la propuesta según, sea el caso en el que cada propuesta esté inmersa, a los oferentes que no cumpla con lo estipulado.

Los contratos deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO Y LIQUIDADO, a la fecha de cierre del plazo del proceso y deben estar incluidos dentro de los contratos relacionados como experiencia general.

En el caso de contratos ejecutados en Unión Temporal o en Consorcio, para efectos de verificación se tomará el porcentaje de participación en la unión temporal o en el consorcio en dichos contratos del proponente para lo cual debe acreditar dentro de la certificación, el porcentaje de participación del proponente.

Para el Caso de Consorcios o uniones Temporales, se calificará la experiencia mínima teniendo en cuenta la suma de las certificaciones de contratos ejecutados, de cada uno de los integrantes del consorcio o de los miembros de la unión temporal, por su porcentaje de participación.

NOTA 1. En el evento en el que el proponente presente su experiencia acreditada en el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, que contenga la totalidad de la información anteriormente relacionada, el Comité Evaluador procederá a la verificación correspondiente en tal documento atendiendo lo normado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012.

En caso que el Proponente relacione o anexe más de cuatro (4) contratos para experiencia específica, para efectos de evaluación, solo se tendrá en cuenta los tres primeros que se encuentren relacionados en su orden. Estos deben tener los soportes necesarios para su evaluación, en referencia a las condiciones técnicas anteriormente referidas.

Si el proponente no cumple estos requisitos se calificará NO ADMISIBLE.

NOTA 2: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

- ✓ Copia del Contrato y certificación.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el INCIVA, la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, utilizando la **tabla N° 1** de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA N° 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00

2.3 -Punto de vista Económico: La propuesta debe elaborarse y presentarse por el sistema de precios unitarios fijos.

El proponente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios con IVA incluido de acuerdo a las unidades de costo señalados en el formato respectivo, es decir, para todos los efectos de la evaluación económica, esta se realiza con los valores propuestos para cada unidad de costo, lo cual el INCIVA verificara el valor total de la propuesta.

El proponente que no supere el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y de cada uno de sus indicadores de la oferta económica, y luego de efectuarse la verificación aritmética, será a quien proceda a verificarse la demás documentación de índole jurídica, financiera y técnica.

El INCIVA al no tener un listado de precios unitarios oficiales propio de la entidad, recurrirá a la utilización de los precios de referencia estipulados por el Decreto Departamental No. 1-17-1276 del 10 de noviembre de 2021, en el cual se establece el listado de precios unitarios de referencia para la contratación de obras civiles en el departamento del Valle del Cauca, sin embargo, como estos precios son referencia del año 2.021 y para generar obras competitivas en el sector de la construcción y estar actualizados al contexto del sector en la región y del mercado de la construcción en el país, se actualizaron los valores y/o precios de referencia teniendo en cuenta incrementos por insumos (materiales, mano de obra y equipos) según variaciones económicas presentadas para cada aspectos socioeconómico, de esta forma los incrementos se representan de la siguiente manera: para los materiales de construcción se evaluaron y cotizaron los insumos en diferentes ferreterías y/o cadenas de almacenes de materiales de construcción para verificar precios unitarios de cada insumo para la base de datos (dichos precios cuentan con los valores agregados referentes por ley: IVA, fletes y demás valores que cada empresa cuenta para cada insumo), los valores unitarios de la mano de obra se ajustaron al salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) que tiene el país para el año 2023 establecido por el gobierno nacional mediante los Decretos 2613-2022 y 2614-2022; y para los equipos y herramientas se realizó un incremento de cuatro coma ochenta y nueve por ciento (4.89%) teniendo en cuenta incrementos del ICCP 2022 (cuatro por ciento – 4%) e ICCP 2023 (cero coma ochenta y nueve por ciento – 0,89%) toda vez que este fueron los incrementos que el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE estableció como Índice de la Construcción para Carga Pesada (ICCP) para el sector de la construcción para las vigencia 2022 y 2023.

2.4 -Punto de vista jurídico: De acuerdo al decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, es mediante la modalidad de licitación pública o Selección abreviada menor cuantía.

El proceso de selección a que se refiere este estudio previo se encuentra sometido al estatuto general de contratación de la Administración Publica contenido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizara de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del INCIVA y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este estudio previo corresponde a menor cuantía al que se refiere Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 2do del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, la cual señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio,

puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

b) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

c) En concordancia con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que dispone el procedimiento a seguir.

El numeral 1o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", establece que “La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía” y, como la contratación que se pretende no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, en aplicación de esa regla general, determina la Selección Abreviada de Menor Cuantía como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación, tomando como justificación los siguientes aspectos:

a. **De conformidad:** con el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, se fijó como Salario Mínimo Legal Mensual la suma de “UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS ($1.160.000) moneda corriente”, a partir del primero de enero de 2023.

b. **PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA:** El presupuesto de ingresos del para la vigencia presupuestal del **EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, año 2022 de conformidad con lo establecido en la ordenanza No 600 del 21 de Noviembre de 2022, expedida por la Asamblea del Departamento del Valle del Cauca, y el Decreto 010.02.01.22.04 del 15 de diciembre de 2022, se establece el presupuesto general del INCIVA vigencia 2023 por la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($20.824.537.076) Dicho monto expresado en salarios mínimos legales mensuales corresponde a 17.952,19 SMLMV.

c. **Proceso de Selección a aplicar:** Teniendo en cuenta que **El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, tiene un presupuesto inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. es decir, $324.800.000. En concordancia con el presupuesto oficial estimado para la presente contratación y lo anteriormente indicado, debe darse aplicación al proceso de selección mediante Selección

Abreviada de Menor Cuantía, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicione.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contratación de una (1) persona Natural o Jurídica o Plural con el fin de Ejecutar Bajo la Modalidad de Precios Unitarios Fijos la ADECUACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN HACIENDA EL PARAÍSO, CORREGIMIENTO EL POMO, MUNICIPIO EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA.

CANTIDADES DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	**INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION**		
1,1	**EXTERIORES HACIENDA Y PATIO INTERNO**		
1.1.1	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	21,60
1.1.2	ACOM.E.2F(2# 8+1#10) 1"	ML	50,00
1.1.3	TABLERO TIPO EXTERIOR EN LÁMINA GALV. IP 65 30X20X16	UND	1,00
1.1.4	ACOM.E.1F(2# 12) ,3/4"	ML	50,00
1.1.5	ACOM.E.1F(2# 12) ,3/4" EMT"	ML	275,00
1.1.6	LAMPARA SPOT 8W TIPO RIEL	UND	19,00
1.1.7	MINIPOSTE EXTERIOR 60W LED DECORATIVO	UND	24,00
1.1.8	TUBO PVC 1	ML	50,00
1.1.9	TUBO PVC 3/4	ML	180,00
1.1.10	TUBERIA EMT 3/4	ML	150,00
1,2	**ZONA PARQUEADEROS**		
1.2.1	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	8,40
1.2.2	ACOM.E.2F(2# 10+1#10) ,3/4"	ML	80,00
1.2.3	CAJA ELECTRICA 0,3 X 0,3 X 0,5 MT	UND	5,00
1.2.4	TUBO PVC 3/4	ML	70,00
1.2.5	POSTE METÁLICO 4,0 A 6,0 M, CILÍNDRICO RECTO, FABRICADO EN TUBO DE Ø4" EXTERIOR Ø114 MM, CON PLACA BASE DE 30 CM X 30 CM, CARTELAS Y CANASTILLAS DE ANCLAJE Ø5/8", ACABADO FINAL GALVANIZADO EN CALIENTE BAJO LA NORMA ASTM A 123 Y 153, Y PINTURA DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS RAL.	UND	2,00
1.2.6	REFLECTOR 32 LED	UND	4,00
1.2.7	SOPORTE PARA DOS REFLECTORES	UND	2,00
1.2.8	VARILLA CU-CU 9/16X 2.40	UND	2,00
1.2.9	CABLE COBRE HF-ZH# 12	ML	12,00
1,3	**CAFÉ LIBRO**		
1.3.1	ACOM.E.3F(3#8 +1# 8) 2"	ML	50,00
1.3.2	CONTADOR 2F-TRIFILAR 120/240V M.DIRECTA	UND	1,00
1.3.3	ATERRIZAJE CAJA METALICA TABLERO, CONTAD	UND	1,00
1.3.4	CAJA CONTADOR 1F POLICARB PORTA BREAKER	UND	1,00
1.3.5	TABLERO 2F 12 CTOS TQCP	UND	1,00
1.3.6	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	12,00
1.3.7	SAL TOMA 120 EMT	UND	36,00
1.3.8	SAL LAMP EMT	UND	43,00

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1.3.9	BALA PANEL LED 12W	UND	9,00
1.3.10	BALA PANEL LED 18W	UND	34,00
1.3.11	SALIDA S1 EMT	UND	7,00
1.3.12	SALIDA S2 EMT	UND	3,00
1.3.13	SALIDA SC1 EMT	UND	1,00
1,4	**OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS**		
1,4,1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	1160,10
1,4,2	RETIRO ESCOMBROS MANUAL - VOLQUETA >=20 KM	M3	36,00
1,4,3	CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	1,00
1,4,4	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-SINB	ML	30,00
1,4,5	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	10,00
1,4,6	CORTE, CICATRIZACIÓN Y RETIRO RAIZ D=4"- 12"	ML	20,00
1,4,7	TIERRA NEGRA PARA NIVELACION	M3	0,50
1,4,8	PRADO TRENZA	M2	10,00
1,4,9	RECUPERACION SUELO - ABONO	M2	10,00
1,4,10	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	5,00
1,4,11	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	5,00
1,4,12	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	10,00
1,4,13	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	10,00
1,4,14	MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	50,00
1,4,15	LIMPIEZA GENERAL	M2	187,52
	INCREMENTO POR DISTANCIA		
	INCREMENTO POR DISTANCIA	%	8,00%

4. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR**: El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

 1. Realizar las siguientes actividades de obra: Instalaciones eléctricas e iluminación, Exteriores Hacienda y Patio Interno, Zona Parqueaderos, Café Libro, Obras Civiles Complementarias e Incremento por Distancia.
 2. Capacitar en los aspectos funcionales de la instrumentación, control y programación de variables de los mantenimientos realizadas. También en aspectos técnicos como el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los componentes.
 3. Realizar **Dos (02) mantenimientos** después de la entrega de la obra que serán de la siguiente forma: el primer mantenimiento se hará a los seis (06) meses de haber entregado la obra y el segundo mantenimiento se hará al año de haber entregado la obra. Los mantenimientos consistirán en pintar con pintura koraza a dos manos.
 4. Entregar un (01) Manual de funciones y mantenimiento técnico.
 5. Entregar Planos y Diseños As Built de las adecuaciones realizadas.
 6. Proveer con las condiciones exigidas de calidad y de seguridad relacionados en la descripción del objeto a contratar.
 7. Suscribir en conjunto con el supervisor designado las actas que se requieran para el inicio y liquidación del contrato.
 8. Realizar la entrega de las adecuaciones y del contrato.
 9. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
 10. Las demás conexas y complementarias.

 a. Obligaciones específicas del Contratista:

1.Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada.
2.Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico y el pliego de condiciones.

3.Entregar al inicio del contrato los soportes del pago de la seguridad social de todo el personal (profesionales, técnicos, obreros y personal administrativo), asignado a cada frente de trabajo.
4.Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas necesarios y/o según las especificaciones técnicas y requerimientos, así como las condiciones descripciones y valores ofertados en la propuesta la cual harán parte del contrato.
5.Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
6.La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes.
7.Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades.
8.Mantener en cada frente de obra profesionales y el personal mínimo requerido, que cumplan con los perfiles requeridos en el proceso.
9. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra conforme a las especificaciones.
10.Efectuar los correctivos pertinentes en el caso que los ensayos de laboratorio demuestren que no se está cumpliendo con las exigencias de calidad y de ejecución exigidas por las normas de construcción vigentes o las establecidas en las especificaciones del instituto pliego de condiciones o demás documentos técnicos del presente proceso. El desconocimiento del contratista frente a las normas de construcción vigentes o de las especificaciones técnicas de la entidad, no lo relevan de la responsabilidad frente a las obligaciones de adelantar los ensayos y pruebas requeridas para corroborar la calidad de los materiales u obras ejecutadas.
11.Instalar en cada frente de obra la valla informativa con la información e imagen corporativa según especificaciones entregada por INCIVA.
12.Cumplir con las normas vigentes en cuanto en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
13.Presentar al interventor informes parciales semanal de avance de obra, en donde s e establezcan las actividades contractuales realizadas en el periodo, las actividades contractuales programadas para el periodo siguiente, el avance físico de obra programado, el avance físico de obra ejecutado, el estado de los pagos, las pólizas, los compromisos adquiridos.
14.Presentar informes ejecutivos de cumplimiento de actividades de cronograma y ejecución presupuestal con una periodicidad mensual hasta la finalización del contrato.
15.Presentar el informe final (memorias) en donde se detalle todo el desarrollo del contrato. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al interventor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en original debidamente firmados y una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente del contrato.
16.Entregar en medio impreso y digital y en original y una (1) copia de los planos definitivos del proyecto, debidamente firmados. Planos como lo construido. Este requisito es obligatorio para el pago del acta final.
17.Realizar semanalmente la reunión de comités de obra, dejando constancia mediante acta de las actuaciones del periodo en relación con la ejecución del contrato.
18.Asistir a las reuniones que convoque INCIVA a través de la subgerencia de planeación, siendo necesario la entrega de los informes de avance y cronograma actualizado de obra.
19.Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

20.Solicitar al interventor con la debida antelación la aprobación del inicio de cada actividad del contrato, lo cual deberá constar por escrito en acta o en la bitácora de obra. Solo podrá iniciarse una actividad cuando la actividad antecesora este ejecutada a cabalidad y el interventor emita concepto favorable.
21.Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.

b. Obligaciones generales del contratista:

1.Legalizar las pólizas y amparos exigidos en los documentos del proceso dentro de los tres primeros días después de la firma del contrato.
2.Suscribir el acta de inicio, junto con el interventor, a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3.Elaborar cronograma de actividades a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.
4.Dar cumplimiento en las fechas establecidas en el presente proceso, a todas y cada una de las obligaciones requeridas en la etapa de pre construcción para el inicio de las obras.
5.Realizar en coordinación con la interventoría y un representante de INCIVA la reunión de socialización del contrato de obra, realizando en el sitio de la convocatoria una presentación relativa al alcance del contrato.
6.Cumplir con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y pago de parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
7.Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida, de tal manera que se garantice la continua y eficiente realización de los proyectos.
8.Presentar los informes requeridos por el área interventora y/o la entidad para el seguimiento de las actividades contratadas y como requisito para cada pago.
9.Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
10.Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes para todo su personal a cargo.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
12. Cumplir en su integridad con el objeto del contrato.
13.Aportar su conocimiento y experticia para el desarrollo eficiente del objeto contractual.
14.Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, garantizando las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las normas que reglamenten la materia. La Interventoría deberá certificar el cumplimiento de esta obligación.
15. Informar al interventor y/o al supervisor, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas o pres entadas durante la ejecución del contrato.
16.Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al interventor del contrato.
17.Atender los requerimientos director realizados por la comunidad una vez se encuentren dentro de los parámetros del contrato, proyecto, siempre informando a INCIVA.

18. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Contrato en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud.
19. El contratista se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección de la información generada en el marco del contrato.
20. Las demás obligaciones que le asistan al CONTRATISTA y que se encuentren incluidas en la propuesta presentada por él.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar resultado de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía será de Obra Pública.

6. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato estará ubicado en la Hacienda El Paraíso, corregimiento El Pomo, Municipio El Cerrito, Valle del Cauca.

7. PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el veintinueve (29) Julio de 2023 y el plazo iniciará a contar a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio.

8. VALOR ESTIMADO YFORMA DE PAGO: **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 146.250.000,oo)** pagaderos de la siguiente manera; cuotas pagaderas mediante cuotas parciales según avances de obras ejecutadas y avaladas previamente por interventoría y/o supervisor del contrato de obra pública hasta el noventa por ciento (90%) de ejecución de la obra y un diez por ciento (10%) restante el cual será el último pago que quedará como garantía y los cuales serán cancelados una vez se superen las causales de retención y la obra sea recibida a satisfacción por las partes. El valor de la obra se encuentra amparado en el CDP N° 8100003838 del 17 de marzo de 2023. Estos pagos serán cancelados de acuerdo al PAC.

9. SUPERVISOR: EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA**,** efectuará la supervisión del contrato a través de quien designe el ordenador del gasto.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION

De acuerdo al decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, es mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

El proceso de selección a que se refiere este estudio previo se encuentra sometido al estatuto general de contratación de la Administración Publica contenido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizara de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del INCIVA y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este estudio previo corresponde a menor cuantía al que se refiere Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 2do del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, la cual señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

En concordancia con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que dispone el procedimiento a seguir.

11. RUBRO QUE LO COMPONE:

CDP	FECHA	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR CDP
8100003838	17 de marzo de 2023	**1–7002/1220/2-320202005/3610301010010000/36101846230106**	**$ 146.250.000**

Código UNSPSC: ESTOS CODIGOS SON DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA PAGINA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE TODOS LOS CONTRATOS DEBEN TENER SU RESPECTIVA CODIFICACION.

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
22 00 00	22 10 00	22 10 17	Componentes de equipo pesado
22 00 00	22 10 00	22 10 19	Maquinaría y accesorios de construcción de edificios
22 00 00	22 10 00	22 10 20	Equipo y maquinaria de demolición de edificios
25 00 00	25 17 00	25 17 39	Componentes eléctricos
26 00 00	26 12 00	26 12 16	Cables eléctricos y accesorios
27 00 00	27 11 00	27 11 22	Herramientas de albañilería y concreto
27 00 00	27 11 00	27 11 27	Herramientas mecánicas
30 00 00	30 11 00	30 11 15	Concretos y Morteros
30 00 00	30 11 00	30 11 18	Agregados

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
39 00 00	39 11 00	39 11 16	Iluminación exterior y artefactos
39 00 00	39 11 00	39 11 18	Accesorios de iluminación
39 00 00	39 12 00	39 12 16	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39 00 00	39 13 00	39 13 17	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
72 00 00	72 10 00	72 10 15	Servicios de apoyo para la construcción
72 00 00	72 10 00	72 10 29	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
72 00 00	72 10 00	72 10 33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 00 00	72 12 00	72 12 14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72 00 00	72 15 00	72 15 15	Servicios de sistemas eléctricos
72 00 00	72 15 00	72 15 19	Servicios de albañilería y mampostería
72 00 00	72 15 00	72 15 40	Servicios de edificios especializados y comercios
76 00 00	76 11 00	76 11 15	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76 00 00	76 11 00	76 11 16	Servicios de limpieza de componentes de edificios
81 00 00	81 10 00	81 10 15	Ingeniería civil
95 00 00	95 12 00	95 12 17	Edificios y estructuras públicos

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

De acuerdo al decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, es mediante la modalidad de licitación pública o Selección abreviada menor cuantía.

El proceso de selección a que se refiere este estudio previo se encuentra sometido al estatuto general de contratación de la Administración Publica contenido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizara de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del INCIVA y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este estudio previo corresponde a menor cuantía al que se refiere Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 2do del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, la cual señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio,

puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

b) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

c) En concordancia con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que dispone el procedimiento a seguir.

El numeral 1o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", establece que “La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía” y, como la contratación que se pretende no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, en aplicación de esa regla general, determina la Selección Abreviada de Menor Cuantía como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación, tomando como justificación los siguientes aspectos:

a. **De conformidad:** con el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, se fijó como Salario Mínimo Legal Mensual la suma de “UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS ($1.160.000) moneda corriente”, a partir del primero de enero de 2023.

b. **PRESUPUESTO DEL EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA:** El presupuesto de ingresos del para la vigencia presupuestal del **EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, año 2022 de conformidad con lo establecido en la ordenanza No 600 del 21 de Noviembre de 2022, expedida por la Asamblea del Departamento del Valle del Cauca, y el Decreto 010.02.01.22.04 del 15 de diciembre de 2022, se establece el presupuesto general del INCIVA vigencia 2023 por la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($20.824.537.076) Dicho monto expresado en salarios mínimos legales mensuales corresponde a 17.952,19 SMLMV.

c. **Proceso de Selección a aplicar:** Teniendo en cuenta que **El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, tiene un presupuesto inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. es decir, $324.800.000. En concordancia con el presupuesto oficial estimado para la presente contratación y lo anteriormente indicado, debe darse aplicación al proceso de selección mediante Selección

Abreviada de Menor Cuantía, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicione.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN:

De acuerdo al decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, es mediante la modalidad de selección De acuerdo al decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, es mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El proceso de selección a que se refiere este estudio previo se encuentra sometido al estatuto general de contratación de la Administración Publica contenido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizara de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del INCIVA y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este estudio previo corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía. La cual se justifica por las siguientes razones: 1. Porque de conformidad con la ley, es la regla general de las modalidades de selección Pública. 2. Porque la licitación garantiza la publicidad, la libre concurrencia, la igualdad y la selección objetiva de los oferentes.

Los fundamentos jurídicos que amparan el proceso son los siguientes - Artículo 24 de la ley 80 de 1.993, Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. Porque el valor definido en el presupuesto oficial corresponde a la mayor cuantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 del 15 de Enero de 2018 sus decretos reglamentarios y concordantes. Decreto 392 de 2018 Ley 1530 de 2012.

14. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos, los cuales se encuentran en el anexo 01 Matriz de riesgo Colombia compra Eficiente INCIVA, el cual hace parte integral del presente documento.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública las garantías, se hace necesario la exigencia de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual en los siguientes términos:

VALOR Y EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI** (Señale con X)	**NO** (Señale con X)
CUMPLIMIENTO	20%	Termino de duración del contrato y 6 meses mas	X	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	30%	Termino de duración del contrato y 4 meses mas		X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Del recibo a satisfacción del contrato y 6 meses mas	X	
PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	Termino de duración del contrato y 3 años mas	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Tener en cuenta la nota	Termino de duración del contrato y 4 meses mas	X	
ESTABILIDAD DE LA OBRA	20%	Termino de duración del contrato y 5 años mas	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Termino de duración del contrato y 6 meses mas		X

NOTA: Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

GARANTIAS

- ✓ ***DE CUMPLIMIENTO****: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término del mismo más el plazo previsto para la liquidación de éste.*

- ✓ ***CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:*** *Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo más el plazo previsto para la liquidación de éste.*

- ✓ ***DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES****: Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato por el termino de ejecución del mismo y tres (3) años más.*

- ✓ ***DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL****: Por monto equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), por el término de vigencia del contrato.*

- ✓ ***DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA****: por una cuantía del 20% del valor definitivo del contrato, por un término de 5 años contados a partir de la fecha del acta final de recibo de obra.*

16. DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 No 8 LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No Aplica.

17. CONSTANCIA DEL ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LA CIRCULAR EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDAES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL												
Sector Analizado: Bienes y Servicios												
Acuerdo Comercial			Entidad Estatal Incluida		Presupuesto del Proceso de Contratación Superios al Valor del Acuerdo Comercial			Excepción Aplicable al Proceso de Contratación			Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial	
Ley Aplicable	APLICABLE		SI	NO	Valor a partir del cual Aplica el Acuerdo	SI	NO	SI	NO	Excepciones	SI	NO
1746 de 2014	ALIANZA PACIFICO	CHILE	X		655.366.000		X		X	No Aplica		X
		PERU	X		655.366.000		X		X	No Aplica		X
1189 de 2008	CHILE		X		643.264.000		X		X	No Aplica		X
1763 de 2015	COSTA RICA		X		1.162.733.000		X		X	No Aplica		X
1372 de 2010	ESTADOS AELC		X		852.074.000		X		X	No Aplica		X
1241 de 2008	TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	X		479.516.050		X		X	No Aplica		X
1669 de 2013	UNION EUROPEA		X		859.752.000		X		X	No Aplica		X
Decisión 439 de 1998	CAN		X		TODAS	X			X	No Aplica	X	

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el acuerdo de la Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN, por lo tanto, el INCIVA dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes que hacen parte de dichos tratados.

La Entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación Pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra

Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia.

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, las entidades públicas deberán indicar si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidas.

18. REQUISITOS HABILITANTES:

El proponente debe incluir los documentos que se relacionan a continuación, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación o al proponente no necesario para la comparación de la propuesta no servirán de títulos suficientes para el rechazo de los ofrecimientos hechos. La no presentación de estos documentos no es causal de rechazo de la propuesta, si no lo allega, el proponente tiene plazo de presentarlo dentro den termino establecido en el cronograma del proceso. En caso de no presentarlo la propuesta será rechazada.

CRITERIO	PUNTAJE
JURIDICO	HABILITA / NO HABILITA
FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	HABILITA/ NO HABILITA
EXPERIENCIA GENERAL	HABILITA/ NO HABILITA

1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS

ANALISIS JURIDICO Y DOCUMENTOS JURIDICOS

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego, también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el INCIVA, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

a. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social o profesión les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Se revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

En cumplimiento del principio de idoneidad establecido por la Ley 80 de 1993, se debe considerar que el objeto, alcance y magnitud del proceso esté relacionado directamente con las profesiones afines a la ejecución del contrato, y para que la propuesta resulte hábil, cuando el proponente o su representante legal no tenga la calidad de **Ingeniero Eléctrico** con matrícula profesional vigente, deberá ser abonada por un profesional con una carta que avale la propuesta, tarjeta o matricula profesional y certificado de vigencia de antecedentes profesionales expedida por el COPIME, por tratarse el contrato a celebrar de una actividad propia del ejercicio de la Ingeniería Eléctrica y en cumplimiento de lo contenido en el Artículo 11 de la ley 842 de 200 y por la Las Leyes 51 de 1986.

b. Carta de presentación de la propuesta (formato 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Instituto en el formato 1, correspondiente a “Carta de presentación de la propuesta” del pliego de condiciones con los requisitos establecidos en el mismo.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de licitación pública y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Poder debidamente constituido

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

c. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales (formato 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Instituto, so pena de RECHAZO. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. En caso de unión temporal, se indicará a el Instituto la extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del objeto contractual, que tendrá cada uno de sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

4. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.

6. Tratándose de consorcios, deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección so pena de RECHAZO y en la etapa de contratación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto. Sus integrantes responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato (artículo 7 Ley 80 de 1993).

7. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100% de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

8. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

d. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

El proponente deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 110 y 119 del Código de Comercio.

e. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas naturales que no ejerzan actos y operaciones mercantiles y no tengan la calidad de comerciante, acreditarán tal calidad adjuntando título profesional de **Ingeniero Eléctrico**, copia de matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente, vigente a la fecha de cierre del proceso, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 toda vez que esta persona avalará la propuesta del oferente persona natural.

Si el proponente es persona jurídica (nacional o extranjera domiciliada en Colombia), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social, el cual debe contener las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente licitación pública, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será rechazada.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá

anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deberán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultados para desarrollar la actividad objeto de la contratación, así mismo, para participar en este proceso de selección conforme las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En especial las personas jurídicas proponentes deberán acreditar:

- Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato, en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente al ofertado.

- Que la duración de la firma, sociedad o cualquier clase de persona jurídica sea como mínimo igual al plazo del contrato y hasta su liquidación.

- Que está facultada en su objeto social para desarrollar la actividad objeto de la convocatoria.

f. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

g. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (formato 6)

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual, o como integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones para este proceso “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional vigente y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

Si en la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURIDICAMENTE.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: El Instituto dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

h. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIO Y FISCALES

1. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

2. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión

Temporal, no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Instituto. verificará de oficio en la página Web de la Contraloría que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, que no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

3. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas, correspondiente al proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal.

Lo anterior sin perjuicio que el Instituto. Consulté que el proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

i. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.”

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

De acuerdo con el parágrafo transitorio del Decreto 579 de 2021, los proponentes, realizarían actualización del registro de proponente en cuanto a la inclusión en el registro de la información financiera de los años 2018, 2019 y 2020

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el 09 de abril de 2021. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”.

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. (Colombia Compra Eficiente Circular Externa Única pág. 36)

El RUP debe encontrarse vigente y en firme al último día del traslado del informe de evaluación. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la Ley, la propuesta será inhabilitada.

j. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá adjuntar fotocopia del RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

k. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Anexo 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta compromiso de conformidad con el formato dispuesto por la entidad para tal requisito, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo. En el caso de los Consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el Anexo.

l. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

El proponente debe adjuntar con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal de la sociedad o convencional del proponente plural.

m. COPIA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las Entidades oferentes deben presentar la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

n. FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

o. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes términos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a Noventa (90) días

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la licitación pública, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

NOTA 1: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de presentación de la propuesta no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

NOTA 2: El Instituto. hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en los pliegos de condiciones. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia se ésta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el Instituto.

Para la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

1. **BENEFICIARIO: El INCIVA AFIANZADO:**

El proponente, persona jurídica (Razón social que figura en el certificado de existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el citado certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla.

En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

El (los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

2. **VIGENCIA:**

Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

3. **CUANTIA:**

Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

4. **AMPARO:**

El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

5. FIRMAS:

Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma.

Una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa solicitud de los proponentes, El Instituto procederá a solicitud de los interesados, a la devolución de las garantías de seriedad de las propuestas a los oferentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, los originales de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la propuesta

2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

Requisitos: Registro Único de Proponentes RUP.

Documento vigente y actualizado a la fecha de cierre del presente proceso y en firme antes de la adjudicación del presente proceso, con la información financiera de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:
"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo

2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.
Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Los Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando el INCIVA requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

A. Capacidad Financiera

La verificación de la Capacidad Financiera del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Financiera Requeridos Tabla No 1 Indicadores de capacidad Financiera:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	$\frac{ActivoCorriente}{PasivoCorriente}$	mayor o igual a 1,94 veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL	$\frac{PasivoTotal}{ActivoTotal}$	menor o igual 55%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	$\frac{UtilidadOperacional}{GastosDeInterés}$	mayor o igual a 2,97 veces

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto de capacidad de organización, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario su propuesta será **RECHAZADA.**

- En el caso de oferentes plurales, por medio de Uniones Temporales, Consorcios y/o Promesa de Sociedad Futura, el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se calcularán con base en la sumatoria de las cifras individuales de cada indicador (valores de las cuentas de los Estados Financieros) de cada uno de los miembros del oferente plural, multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, acorde con las cifras del RUP a 31 de diciembre de 2018 (ver opción 1 de la formula aplicable en el manual de Colombia compra eficiente).

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector y teniendo en cuenta que no se otorgaran anticipos para la ejecución del contrato, se hace necesario determinar la liquidez operativa del proponente, midiendo la liquidez del mismo en términos absolutos, toda vez que se requiere que el futuro contratista atienda las necesidades de la Entidad de manera inmediata, lo que indica que este debe contar con liquidez y musculo financiero para el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, se requiere incluir un indicador adicional dentro de la capacidad financiera, como lo es el Capital de Trabajo, en las siguientes condiciones

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	$Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente$	Mínimo	100% del Presupuesto Oficial.

B. Capacidad Organizacional

Tabla No 2 Indicadores de capacidad Organizacional:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	$\frac{UtilidadOperacional}{Patrimonio}$	**mayor o igual al 11%**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	$\frac{UtilidadOperacional}{ActivoTotal}$	**mayor o igual al 3%**

C. Capacidad Residual

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
CAPACIDAD RESIDUAL	$Presupuesto\ Oficial\ Estimado - Anticipo\ o\ Pago\ Anticipado$	Mínimo $ 146.250.000
JUSTIFICACIÓN	Este indicador representa la Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.	

Para la acreditación por parte de los oferentes de la capacidad residual o K de Contratación, se deberá diligenciar el aplicativo puesto a disposición por Colombia compra eficiente para su cálculo, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual

Adicional a lo anterior, el proponente deberá diligenciar los formatos que corresponden a la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

1.La lista de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscrita por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento", del clasificador de bienes y servicios, para la acreditación de la experiencia.
2.La lista de los contratos en ejecución.
3.La lista de profesionales vinculados con el proponente.

Adicional a lo anterior, se debe adjuntar el estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

Nota: se debe adjuntar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios vigente del contador y/o revisor fiscal.

3. DOCUMENTOS EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación del "RUP" de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel, de conformidad con alguno de los códigos indicados en el presente estudio previo. También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o hay tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos indicados en el presente estudio previo, afectado por el porcentaje de participación.

El INCIVA, teniendo en cuenta las características y cuantías del presente proceso de selección de oferentes, así como el estudio del sector realizado por el Instituto, requiere para la ejecución del contrato, que los posibles proponentes cumplan con unas condiciones de experiencia mínima que le garanticen a ella que se encuentra en capacidad de llevar a cabo la ejecución del objeto contractual. Por este motivo para participar en el presente proceso de selección el proponente persona natural o jurídica o plural deberán acreditar e incluir como máximo hasta tres (03) contratos de obras civiles ya sea en **Construcción y/o Adecuación y/o Mantenimiento de sistemas o instalaciones eléctricas**, que sumen el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresados en SMMLV. El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación del "RUP" de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel, dicha experiencia deberá acreditar en como mínimo cinco (05) códigos de conformidad con alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
22 00 00	22 10 00	22 10 17	Componentes de equipo pesado
22 00 00	22 10 00	22 10 19	Maquinaría y accesorios de construcción de edificios
22 00 00	22 10 00	22 10 20	Equipo y maquinaria de demolición de edificios
25 00 00	25 17 00	25 17 39	Componentes eléctricos
26 00 00	26 12 00	26 12 16	Cables eléctricos y accesorios
27 00 00	27 11 00	27 11 22	Herramientas de albañilería y concreto
27 00 00	27 11 00	27 11 27	Herramientas mecánicas
30 00 00	30 11 00	30 11 15	Concretos y Morteros
30 00 00	30 11 00	30 11 18	Agregados
39 00 00	39 11 00	39 11 16	Iluminación exterior y artefactos
39 00 00	39 11 00	39 11 18	Accesorios de iluminación
39 00 00	39 12 00	39 12 16	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39 00 00	39 13 00	39 13 17	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
72 00 00	72 10 00	72 10 15	Servicios de apoyo para la construcción
72 00 00	72 10 00	72 10 29	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
72 00 00	72 10 00	72 10 33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 00 00	72 12 00	72 12 14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72 00 00	72 15 00	72 15 15	Servicios de sistemas eléctricos
72 00 00	72 15 00	72 15 19	Servicios de albañilería y mampostería
72 00 00	72 15 00	72 15 40	Servicios de edificios especializados y comercios
76 00 00	76 11 00	76 11 15	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
76 00 00	76 11 00	76 11 16	Servicios de limpieza de componentes de edificios
81 00 00	81 10 00	81 10 15	Ingeniería civil
95 00 00	95 12 00	95 12 17	Edificios y estructuras públicos

NOTA 1: De conformidad con el capítulo 3° de la Circular Externa Única, que integra todas las circulares que Colombia Compra Eficiente ha expedido con anterioridad a su publicación. Las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente permanecen vigentes, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios”.

NOTA 2: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Debido a que la experiencia solicitada es muy general y la Entidad requiere identificar que los contratos realizados tengan relación con el objeto o alcance del presente proceso contractual, se solicita que el oferente relacione máximo hasta un (01) contrato que pudo haber sido relacionado como experiencia general o adicional que no hayan sido relacionado en la experiencia general y tenga dentro de su objeto o alcance o actividades relacionadas con **adecuaciones y/o mantenimientos y/o remodelaciones de edificaciones patrimoniales o estructuras de obra civiles patrimoniales o Construcción y/o Adecuación y/o Mantenimiento de sistemas o instalaciones eléctricas o infraestructura civil patrimonial de índole de Bien de Interés Cultural de la Nación**, que sumen el doscientos por ciento (200%) del valor del presupuesto oficial expresados en SMMLV y dicho contrato deberá acreditar la totalidad de los códigos de conformidad con la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72 00 00	72 10 00	72 10 15	Servicios de apoyo para la construcción
72 00 00	72 10 00	72 10 29	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
72 00 00	72 10 00	72 10 33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 00 00	72 12 00	72 12 14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72 00 00	72 15 00	72 15 40	Servicios de edificios especializados y comercios
81 00 00	81 10 00	81 10 15	Ingeniería civil
95 00 00	95 12 00	95 12 17	Edificios y estructuras públicos

Nota: Con el fin de tener certeza en que las intervenciones realizadas por los posibles oferentes para el cumplimiento del requisito de "edificaciones o estructuras o infraestructura patrimonial de índole de Bien de Interés Cultural de la Nación", El INCIVA hará la respectiva investigación de dichos inmuebles teniendo en cuenta el listado expedido por el Ministerio de Cultura de marzo de 2023 en el cual se establecen los bienes materiales inmuebles de la nación a nivel cultural según el respectivo enlace web (link: https://mincultura.gov.co/areas/patrimonio/patrimonio-cultural-en-Colombia/bienes-de-interes-cultural-BICNAL/Paginas/default.aspx).

Nota: Se aclara que la experiencia específica relacionada por los posibles oferentes debe estar enfocada hacia la adecuación y/o mantenimiento y/o remodelaciones de infraestructura de obra civil en centros locativos de índole patrimonial de bien de interés cultural de la Nación y que debe estar registrado en la base de datos del Ministerio de Cultura, según lo mencionado en la nota anterior. Se aclara que no se aceptaran por parte de este despacho experiencias especificas relacionadas con intervención de monumentos, esculturas, homenajes, estatuas, figuras, obeliscos o cualquier relación con este tipo de intervenciones ya que no se está solicitando dicha experiencia patrimonial, de igual forma se aclara que edificación o infraestructura relacionada que no se encuentre en la base de datos del Ministerio de Cultura no se tendrá tenida en cuenta para evaluación del presente proceso contractual toda vez que la base de datos será el punto de comparación objetiva y transparente de todas las ofertas. En caso tal de no cumplir con estos requisitos, se informa que se le aplicará la(s) causal(es) de rechazo y eliminación de la propuesta, según sea el caso en el que cada propuesta esté inmersa, a los oferentes que no cumpla con lo estipulado.

Los contratos deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO Y LIQUIDADO, a la fecha de cierre del plazo del proceso y deben estar incluidos dentro de los contratos relacionados como experiencia general.

En el caso de contratos ejecutados en Unión Temporal o en Consorcio, para efectos de verificación se tomará el porcentaje de participación en la unión temporal o en el consorcio en dichos contratos del proponente para lo cual debe acreditar dentro de la certificación, el porcentaje de participación del proponente.

Para el Caso de Consorcios o uniones Temporales, se calificará la experiencia mínima teniendo en cuenta la suma de las certificaciones de contratos ejecutados, de cada uno de los integrantes del consorcio o de los miembros de la unión temporal, por su porcentaje de participación.

NOTA 1. En el evento en el que el proponente presente su experiencia acreditada en el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, que contenga la totalidad de la información anteriormente relacionada, el Comité Evaluador procederá a la verificación correspondiente en tal documento atendiendo lo normado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012.

En caso que el Proponente relacione o anexe más de cuatro (4) contratos para experiencia específica, para efectos de evaluación, solo se tendrá en cuenta los tres primeros que se encuentren relacionados en su orden. Estos deben tener los soportes necesarios para su evaluación, en referencia a las condiciones técnicas anteriormente referidas.

Si el proponente no cumple estos requisitos se calificará NO ADMISIBLE.

NOTA 2: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

✓ Copia del Contrato y certificación.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el INCIVA, la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, utilizando la **tabla N° 1** de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA N° 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00

19. REQUISITOS PONDERABLES:

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar con las propuestas HABILITADAS una ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación:

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes, se evaluarán de acuerdo a los factores de evaluación.

Los factores de evaluación serán de tipo económico, técnico, de calidad y adicionalmente se asignará un puntaje de apoyo a la industria nacional.

El puntaje máximo que se otorgará será de mil (1000) puntos, discriminados de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	600 PUNTOS
PLAN DE CALIDAD	289 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	1 PUNTO
PUNTAJE MAXIMO	**1000 PUNTOS**

SELECCIÓN OBJETIVA

Como se menciona textualmente en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: “La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas

aplicables a cada modalidad de selección del contratista"

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Igualmente, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De la selección objetiva, aclara que "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva." Y en su parágrafo 2, precisa:

"Parágrafo 2.- Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en Licitaciones o concursos."

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (600 PUNTOS)

El INCIVA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo seiscientos (600) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido, en forma aleatoria, para la ponderación de la oferta económica.

El precio tendrá una asignación de 600 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Métodos de evaluación de la oferta económica.

A partir del valor de las propuestas económicas se asignará máximo 600 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método de evaluación se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el primer día de la evaluación conforme al cronograma del proceso de selección, certificada por el Banco de la Republica en su sitio web, link: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

El INCIVA asignarán el método de evaluación según el valor de los dos (02) dígitos decimales de la TRM que rija el primer día de la evaluación conforme al cronograma del proceso de selección según la siguiente tabla:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Con las propuestas validas se calculará un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:

$$Pa = (P1 + P2 + Pn) / n$$

n = Numero de propuestas validas
Pa = Promedio aritmético

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = 600 \text{ X } (1 - \left(2 \text{ X} \left(\frac{\text{ABS } (\text{Pa} - \text{Peval})}{\text{Pa}} \right) \right))$$

Las propuestas cuyo valor sea inferior o igual al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = 600 \text{ X } (1 - \left(\left(\frac{(\text{Pa} - \text{Peval})}{\text{Pa}} \right) \right))$$

Peval = propuesta en evaluación

2. Media Aritmética Alta

El precio tendrá una asignación de 600 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética.

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético alto aplicando la siguiente fórmula:

$$Paa = (Pmax+ Pa) / 2$$

Paa = Promedio aritmético alto

Pmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
Pa = Promedio aritmético de las ofertas validas

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = 600 \text{ X } (1 - \left(2 \text{ X } \left(\frac{\text{ABS } (\text{Paa} - \text{Peval})}{\text{Paa}} \right) \right))$$

Las propuestas cuyo valor sea inferior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = 600 \text{ X } (1 - \left(\left(\frac{(\text{Paa} - \text{Peval})}{\text{Paa}} \right) \right))$$

Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

El precio tendrá una asignación de 600 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla: Asignación de número de veces del presupuesto oficial

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (ny)
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3
10 — 12	4
13 — 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Pg = [Po \times Po \timesx\ Ponv \times Pi \times P2 \times \ ... \times Pn]\ \ 1/\ (n + nv)$$

Donde:
Pg = Promedio geométrico con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
Po = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = 600 \text{ X } (1 - \left(2 \text{ X } \left(\frac{\text{ABS } (\text{Pg} - \text{Peval})}{\text{Pg}} \right) \right))$$

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = 600 \text{ X } (1 - \left(\left(\frac{(\text{Pg} - \text{Peval})}{\text{Pg}} \right) \right))$$

Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

Oferta Económica

El OFERENTE presentara el valor de su OFERTA Y RELACION DE DESCRIPCION, CANTIDADES Y PRECIOS EN EL ANEXO No. 1, Ia cual debe ajustarse en todos los ítems y condiciones técnicas de los términos de Ia presente invitación, conforme al Anexo Técnico. En caso que Ia propuesta no cumpla con alguno de los requerimientos anteriormente mencionados, ésta será RECHAZADA. El oferente en su oferta económica debe incluir análisis de precios unitarios de todas actividades, so pena de ser rechazada su oferta por inexactitud o falta total o parcial de cualquier requisito en él contenido. En el caso en que el oferente omita establecer valor unitario para uno o varios Ítems del cuadro de cantidades, Ia propuesta será rechazada.

Cada proponente sufragara todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con Ia preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el INCIVA, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación. Igualmente, corresponderá al proponente Ia responsabilidad de determinar, evaluar y asumir, si se llegaren a causar, los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve Ia ejecución de Ia aceptación de oferta (contrato), para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Cuando de conformidad con Ia información a su alcance Ia entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de Ia entidad, el rechazo o Ia continuidad de Ia oferta en el proceso. Procederá Ia recomendación de continuidad de Ia oferta en el proceso de selección, cuando el valor de Ia misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o se acepte Ia oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consulto Ia Entidad para determinar el Presupuesto Oficial de Ia presente invitación pública. Para Ia elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26 numeral 6 de Ia ley 80 de 1993, a cuyo tenor "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de

contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener Ia adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario No.1082 de 2015.

El OFERENTE al indicar el valor de su oferta debe presentar debidamente diligenciado el Anexo No. 1 "DESCRIPCION, CANTIDADES, PRECIOS Y OFERTA ECONOMICA" con Ia totalidad de los Ítems que lo integran, impreso, consignando Ia información requerida. El precio estará determinado por el VALOR TOTAL DE LA OFERTA, que Ia integrará Ia sumatoria del valor de cada bien y/o elemento y/o material y/o equipo ofertado. El valor de Ia OFERTA debe presentarse en moneda legal colombiana y debe incluir el AIU, para los ítems que Ia requieran, según los casos de ley y además deberán tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones y costos directos o indirectos a que haya lugar. Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, y otros conceptos que genere el contrato, por lo tanto, El INCIVA, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante Ia vigencia del contrato, por lo que el proponente debe proyectar el valor de Ia oferta por el tiempo de ejecución del mismo. En el evento en que Ia propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximar al peso más cercano, ya sea por exceso cuando este sea mayor a 0.50 centavos o por defecto cuando este sea menor o igual 0.50 centavos.

La evaluación económica se efectuará al proponente con LA OFERTA MÁS FAVORABLES Y OBJETIVA, verificándole también el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las demás propuestas se podrán verificarán en orden descendente en términos de menor valor de oferta, en aplicación de los Principios de Economía Contractual, y/o Procedimental, Transparencia, Responsabilidad, Eficiencia, y Eficiencia.

Serán rechazadas las propuestas en general, cuando por su contenido impidan Ia selección objetiva. Constituyen causales de rechazo las siguientes

- Cuando Ia propuesta sea artificialmente baja y el proponente no justifique en Ia fecha indicada por Ia entidad el valor por él ofertado.

- Cuando Ia propuesta presentada sea parcial o incompleta respecto de Ia totalidad de requerimientos condiciones técnicas de los Ítems establecidas en el anexo técnico 1.

- Cuando Ia propuesta supere el presupuesto oficial establecido para Ia presente contratación.

- No diligenciar o hacerlo de forma incompleta total o parcialmente el anexo 1 de Ia oferta económica de tal forma que impida su comparación objetiva en Ia descripción y/o el valor de todos los ítems ofertados.

- Cuando algunos de los análisis de precios unitarios ofertados no cumplan con las unidades de medida y/o especificaciones técnicas y/o cantidad y/o la descripción y/o la mano de obra no se cuantifique con la normatividad legal vigente y requeridas en los anexos técnicos del Pliegos de Condiciones, conforme a lo reportado por el proponente en el formato del anexo Oferta Económica, descripción, cantidades y precios, anexo de APU`s, Anexo de Descripción del AIU.

- No diligenciar o hacerlo de forma incompleta total o parcialmente el anexo 1 de la oferta económica de tal forma que impida su comparación objetiva en la descripción, cantidad y precio o impida el conocimiento sobre el valor de todos los ítems

ofertados, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y solicitados como mínimo en el anexo técnico.

- Cuando el oferente supere los porcentajes establecidos por la Entidad para la discriminación del AIU, Administración (30%), Imprevistos (1%), Utilidad (6%) y A.I.U. total. (37%).

- Cuando el oferente supere el incremento por distancia establecido por la Entidad.

Análisis de Precios Unitarios – APU

Los proponentes deberán presentar con su oferta, los análisis de precios unitarios de todos los ítems relacionados en la propuesta económica (para cada una de las obras) (ANEXO APU), los cuales deben cubrir absolutamente todos los costos de personal, materiales, mano de obra en trabajo diurno, nocturno y días feriados, según el caso, herramientas, maquinarias, equipos, combustible, motoristas, transportes y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de las especificaciones técnicas y de los diseños.

De igual forma, en dichos precios y presupuesto, el proponente deberá incluir todos los costos que le generen la compra, embarques, fletes, transportes, aranceles, bodegajes, impuestos, etc, nacionales y extranjeros de materiales, insumos, equipos, herramientas, etc, que se requieran para la ejecución del contrato. El Instituto no reconocerá suma alguna por la inobservancia de la presente condición.

Si el proponente decide ofrecer descuentos, éstos deberán incluirse en los precios unitarios, por tanto, dichos descuentos se mantendrán vigentes sobre las cantidades adicionales que se llegaren a requerir durante la ejecución del contrato.

Cualquier omisión del proponente en cuanto a materiales, cantidades, insumos, equipos, herramientas, maquinarias, mano de obra, etc, que se detectase en uno o algunos precios unitarios en el momento de ejecutar los trabajos y que fueren necesarios de incluir para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, correrá por cuenta del Proponente; el Instituto no le reconocerá suma adicional con ocasión de esta circunstancia, sin perjuicio de las consecuencias que como causal de rechazo de la propuesta contiene este pliego de condiciones, sin perjuicio de la aplicación de las causales de rechazo durante la etapa de evaluación.

Discriminación y/o cálculo del A.I.U.

Los proponentes deberán presentar con su oferta, los análisis del cálculo del A.I.U., de todos los costos indirectos relacionados con la propuesta económica, los cuales deben cubrir absolutamente todos los costos de personal, materiales, mano de obra en trabajo diurno, nocturno y días feriados, según el caso, herramientas, maquinarias, equipos, combustibles, motoristas, transportes y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de las especificaciones técnicas y de los diseños. De igual forma, en dichos precios y presupuesto el proponente deberá incluir todos los costos que le generen la compra, embarque, fletes, transportes, aranceles, bodegajes, impuestos, etc, nacionales y extranjeros de materiales, insumos, equipos, herramientas, etc., que se requieran para la ejecución del contrato, el Instituto no reconocerá suma alguna por la inobservancia de la presente condición.

Con el fin de tener una evaluación objetiva y transparente para el presente proceso contractual, este despacho dará los siguientes insumos y aspectos mínimos que cada oferente deberá plasmar en su propuesta y de esta forma tener una comparación objetiva de las propuestas:

1. Personal Técnico, Administrativo y Profesional de Obra: Cargo del personal (profesional, técnico o administrativo), valor mensual que debe incluir todas las prestaciones sociales legales y demás prestaciones normativas que la ley colombiana establezca, porcentaje de ocupación, duración del profesional en obra (debe ser igual o inferior que el plazo del futuro contrato), valor parcial, valor en pesos y porcentaje de dedicación.
2. Gastos y Costos de Oficina: Valor mensual, porcentaje de ocupación, duración de los costos y gastos de oficina (debe ser igual o inferior que el plazo del futuro contrato), valor parcial, valor en pesos y porcentaje de dedicación.
3. Pólizas: Porcentaje requerido según lo estipulado por el pliego de condiciones, duración en meses según lo estipulado por el pliego de condiciones, porcentaje de la prima que cada aseguradora cobra al proponente, valor en pesos y porcentaje de dedicación. (**Nota:** Se aclara que deben estar discriminada cada póliza que el pliego de condiciones está solicitando).
4. Descuentos Sobre el Contrato: Tipo de descuento, porcentaje legal aplicado del descuento, Valor de la oferta, valor parcial, valor en pesos y porcentaje de dedicación. Para dar mayor claridad de los descuentos que realiza el instituto como entidad descentralizada del departamento del Valle del Cauca se adjuntan los descuentos mínimos que deben tener cada oferente en la propuesta y los porcentajes legales aplicables (**Nota:** De igual forma cada oferente tiene verificar si hay más descuentos adicionales aplicables según sea el caso personal los cuales deben relacionarlos y/o reportarlos en la discriminación del AIU de la propuesta):

Tipo de Descuento	Porcentaje
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5,00%
Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $69.962.363)	2,00%
Retefuente	2,00%
Reteica	1,00%
Universidades	2,00%
Pro-Cultura	1,00%
Pro-Hospitales	1,00%
Pro-Pacifico	0,50%
Pro-UCEVA	0,50%
Pro-Electrificación Rural	0,20%
Pro-Deportes	2,50%

Nota: En caso tal de no cumplir con los requisitos mínimos establecidos anteriormente, se informa que se le aplicará la(s) causal(es) de rechazo y eliminación de la propuesta, según sea el caso en el que cada propuesta esté inmersa, a los oferentes que no cumpla con lo estipulado.

Se omiten costos se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Dentro de la evaluación económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del suministro de papelería y elementos de escritorio escolares del presente proceso y los riesgos y administración de mismos.

El INCIVA verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, descripciones, cantidades y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que no se hayan modificado las cantidades, descripciones y las unidades de medida estimados por la entidad
- Que los Análisis de Precios Unitarios cumplan con las condiciones técnicas mínimas establecidas.
- Que el oferente no supere los porcentajes establecidos de los costos Indirectos del proyecto - A.I.U., Administración (30%), Imprevistos (1%), Utilidad (6%) y A.I.U. total. (37%).
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Al realizar la evaluación de la propuesta económica, con el ánimo de identificar una oferta artificialmente baja, el INCIVA tendrá como insumos para el análisis, la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana del valor las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.
- Además, es de señalar que las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:
 - comparación absoluta;
 - y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa el INCIVA contrastara cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas.

El INCIVA adopta la recomendación de la agencia nacional de contratación pública. Colombia Compra Eficiente – respecto a la metodología como sugerencia para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

PLAN DE CALIDAD (100 PUNTOS)

El PROPONENTE presentará con su propuesta, un programa de aseguramiento de la calidad de la obra.

A. Si el plan de aseguramiento de calidad contiene la totalidad de los componentes con sus respectivas descripciones, se le asignaran al proponente 100 puntos;

El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes:

I. Plan de aseguramiento de calidad de la obra

Plan de calidad
Plan de Inspección y ensayo
Señalización
Plan de Salud ocupacional
Plan de Control de Riesgos

Nota: El documento del plan de calidad debe ir firmado por el representante legal. De omitir algún requisito planteado por la entidad los proponentes no tendrán puntaje alguno en este requisito, se aclara que lo anterior no inhabilitará al oferente.

EXPERIENCIA (189 PUNTOS)

Se calificara la experiencia del proponente conforme a la debida demostración a través de contratos terminados y liquidados y que estén inscritos en el RUP o certificaciones de contratos que tengan por objeto contractual el componente o actividad en **Construcción y/o Adecuación y/o Mantenimiento de sistemas o instalaciones eléctricas**.

Se le otorgara la puntuación respectiva al proponente que cumpla con los requisitos

anteriormente mencionados en este punto de la siguiente forma:

No. de contratos o certificaciones	Puntaje asignado
Entre uno (01) y tres (03) contratos o certificados cuyo presupuesto contractual ejecutado oscilé entre 10 y 100 SMMLV	19 puntos
Entre uno (01) y tres (03) contratos cuyo presupuesto contractual ejecutado oscilé entre 101 y 1.000 SMMLV	30 puntos
Entre uno (01) y tres (03) contratos cuyo presupuesto contractual ejecutado oscilé entre 1.001 y 10.000 SMMLV	40 puntos
Máximo un (01) solo contrato o certificado cuyo presupuesto contractual ejecutado sea mayor a 10.001 SMMLV	100 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Puntajes adicionales a la industria nacional. En desarrollo de la Ley 590 de 2000, 35 y la Ley 816 de 2003, las entidades públicas deben promover e incrementar la participación de MIPYME en los procesos de contratación que adelanten. Para tal efecto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se compila gran parte de la reglamentación existente en materia de compras públicas, dentro del cual se encuentra la forma de hacer efectivos los incentivos previstos en la Ley.

De esta forma, del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones de los procesos de selección, salvo en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Para ello, la Entidad deberá incluir el puntaje adicional de que trata el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, referido a: En este sentido, los factores de evaluación de las ofertas incluidos en los pliegos de condiciones deberán incluir puntos adicionales en los porcentajes previstos en la Ley para que, al momento de puntuar y evaluar las distintas ofertas, se otorguen puntos a la oferta de bienes y servicios nacionales y de ésta forma, se les privilegie al momento de adjudicar el contrato.
Para este aspecto, al proponente se le asignarán los puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes ofrecidos, los cuales son excluyentes (se toma solo un valor para cada proponente, dependiendo de los servicios ofrecidos):

Para el otorgamiento de puntaje por este criterio, el proponente deberá manifestar por escrito en su propuesta lo requerido en el presente numeral.

ORIGEN DE LOS BIENES	PUNTAJE
Servicios nacionales	100
Servicios Nacionales y extranjeros	50

SE RESALTA QUE PARA OTORGAR EL PRESENTE PUNTAJE SE DARA APLICABILIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 680 DE 2021 EN LO REFERENTE A:

Artículo 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la

Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "

Artículo 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. cuyo texto será el siguiente: "Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de

Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, se otorgará minino el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el siguiente puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

EL INSTITUTO a través del supervisor verificarán durante la ejecución del contrato que el proponente que resulte adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito

CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (1 PUNTO)

La Entidad asignará un puntaje de un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, con la Ley 2125 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato 12 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida

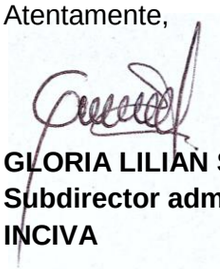
Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MEMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de Junio de 2023.

Atentamente,



GLORIA LILIAN SAAVEDRA LENIS
Subdirector administrativo y financiero
INCIVA

Proyectó: Andrés Romero – Contratista – Profesional de Apoyo Técnico.
Elaboró: Andrea Rojas – Contratista – Profesional de Apoyo Técnico.
Reviso: María Fernanda Castañeda Ortega – Asesora Jurídica.

ANEXO OFERTA ECONÓMICA

Cuadro de Descripción, Cantidades, Precios y Valor Total de la Oferta

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA.	
OBJETO:	ADECUACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN HACIENDA EL PARAÍSO, CORREGIMIENTO EL POMO, MUNICIPIO EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION**				
1,1	**EXTERIORES HACIENDA Y PATIO INTERNO**				
1.1.1	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	21,60		
1.1.2	ACOM.E.2F(2# 8+1#10) 1"	ML	50,00		
1.1.3	TABLERO TIPO EXTERIOR EN LÁMINA GALV. IP 65 30X20X16	UND	1,00		
1.1.4	ACOM.E.1F(2# 12) ,3/4"	ML	50,00		
1.1.5	ACOM.E.1F(2# 12) ,3/4" EMT"	ML	275,00		
1.1.6	LAMPARA SPOT 8W TIPO RIEL	UND	19,00		
1.1.7	MINIPOSTE EXTERIOR 60W LED DECORATIVO	UND	24,00		
1.1.8	TUBO PVC 1	ML	50,00		
1.1.9	TUBO PVC 3/4	ML	180,00		
1.1.10	TUBERIA EMT 3/4	ML	150,00		
1,2	**ZONA PARQUEADEROS**				
1.2.1	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	8,40		
1.2.2	ACOM.E.2F(2# 10+1#10) ,3/4"	ML	80,00		
1.2.3	CAJA ELECTRICA 0,3 X 0,3 X 0,5 MT	UND	5,00		
1.2.4	TUBO PVC 3/4	ML	70,00		
1.2.5	POSTE METÁLICO 4,0 A 6,0 M, CILÍNDRICO RECTO, FABRICADO EN TUBO DE Ø4" EXTERIOR Ø114 MM, CON PLACA BASE DE 30 CM X 30 CM, CARTELAS Y CANASTILLAS DE ANCLAJE Ø5/8", ACABADO FINAL GALVANIZADO EN CALIENTE BAJO LA NORMA ASTM A 123 Y 153, Y PINTURA DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS RAL.	UND	2,00		
1.2.6	REFLECTOR 32 LED	UND	4,00		
1.2.7	SOPORTE PARA DOS REFLECTORES	UND	2,00		
1.2.8	VARILLA CU-CU 9/16X 2.40	UND	2,00		
1.2.9	CABLE COBRE HF-ZH# 12	ML	12,00		
1,3	**CAFÉ LIBRO**				
1.3.1	ACOM.E.3F(3#8 +1# 8) 2"	ML	50,00		
1.3.2	CONTADOR 2F-TRIFILAR 120/240V M.DIRECTA	UND	1,00		
1.3.3	ATERRIZAJE CAJA METALICA TABLERO, CONTAD	UND	1,00		
1.3.4	CAJA CONTADOR 1F POLICARB PORTA BREAKER	UND	1,00		
1.3.5	TABLERO 2F 12 CTOS TQCP	UND	1,00		
1.3.6	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	12,00		
1.3.7	SAL TOMA 120 EMT	UND	36,00		
1.3.8	SAL LAMP EMT	UND	43,00		
1.3.9	BALA PANEL LED 12W	UND	9,00		
1.3.10	BALA PANEL LED 18W	UND	34,00		
1.3.11	SALIDA S1 EMT	UND	7,00		
1.3.12	SALIDA S2 EMT	UND	3,00		

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.3.13	SALIDA SC1 EMT	UND	1,00		
1,4	**OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS**				
1,4,1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	1160,10		
1,4,2	RETIRO ESCOMBROS MANUAL - VOLQUETA >=20 KM	M3	36,00		
1,4,3	CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	1,00		
1,4,4	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-SINB	ML	30,00		
1,4,5	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	10,00		
1,4,6	CORTE, CICATRIZACIÓN Y RETIRO RAIZ D=4"-12"	ML	20,00		
1,4,7	TIERRA NEGRA PARA NIVELACION	M3	0,50		
1,4,8	PRADO TRENZA	M2	10,00		
1,4,9	RECUPERACION SUELO - ABONO	M2	10,00		
1,4,10	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	5,00		
1,4,11	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	5,00		
1,4,12	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	10,00		
1,4,13	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	10,00		
1,4,14	MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	50,00		
1,4,15	CAJA ELECTRICA 0,8 X 0,8 X 1 MT	UND	4,00		
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				
	INCREMENTO POR DISTANCIA			**8,00%**	
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				

COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		
ADMINISTRACION	30,00%	
IMPREVISTOS	1,00%	
UTILIDAD	6,00%	
TOTAL AIU	**37,00%**	
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O CONVENCIONAL O PROPONENTE.

Nombre del oferente o de su representante legal.
CC Nº. _____ de _____
Numero de Nit (consorcio, o unión Temporal o de la (s) firma(s) _____ (anexar copia)
Dirección de correo: _____
Dirección electrónica: _____
Telefax: _____
Ciudad: _____

Para el caso de los oferentes personas naturales o jurídicos o plurales no afines a la profesión de la **Ingeniería Eléctrica** y teniendo en cuenta lo estipulado por la Ley 842 de 2003 y la Ley 51 de 1986 la oferta debe ir avalada por un profesional idóneo de esta especialidad por tal razón adicional a la firma del representante legal el oferente debe agregar firma, matrícula profesional, certificado de vigencia de antecedentes profesionales expedida por el COPIME y carta de aval del profesional Ingeniero Eléctrico.

Nombre del Ingeniero Eléctrico.
CC Nº. _____ de _____
Matrícula Profesional_____ (anexar copia)
Dirección de correo: _____
Dirección electrónica: _____
Telefax: _____

Ciudad: _____

ANEXO. A.P.U.

FORMATO ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS "APU´s" PARA CADA ITEM

INCIVA	**ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**
OBRA:	

NOMBRE DEL ITEM:			**UNIDAD:** ___		
			No. ITEM: ___		
DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	DESP. %	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL.
MATERIALES					
				SUBTOTAL MATERIALES	**$**
MANO DE OBRA					
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	**$**
EQUIPO					
				SUBTOTAL EQUIPO	**$**
	COSTO DIRECTO DEL ITEM				**$**

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O CONVENCIONAL O PROPONENTE.

ANEXO. DESCRIPCIÒN DEL AIU

INCIVA				**COSTOS ADMINISTRATIVOS**		
OBRA:						
VALOR COSTO DIRECTO				%. ADMIN PRESUPUESTO:		
VALOR COSTO TOTAL				%. ADMIN CALCULADO:		
DURACION OBRA EN MESES						
COSTOS ADMINISTRATIVOS	**VALOR MENSUAL**	**%OCUP**	**Meses Dedic.**	**VALOR PARCIAL**	**% S/Costos Directos**	**RS**
PERSONAL TECNICO Y ADM: (Incl. Prest. Soc.)						
OFICINA, PAPELERIA Y OTROS:		%Utiliz.	Meses			
COSTO OFICINA						
COSTO PAPELERIA, FOTOCOPIAS, ETC.						
OTROS						

LEGALIZACION DEL CONTRATO (Pólizas):	% Requerido	Durac+ (Meses)	% prima			
POLIZA DE CUMPLIMIENTO						
POLIZA DE MANEJO DE ANTICIPO						
POLIZA DE R. CIVIL EXTRACONTRACTUAL						
POLIZA DE ESTABILIDAD (Duración en Años)						
POLIZA DE SALARIOS Y P. SOCIALES						
LEGALIZACION DEL CONTRATO (Otros):						
IMPUESTO DE TIMBRE	0,00%					
PUBLICACION						
DESCUENTOS SOBRE EL CONTRATO:	%	Vr. Ttl Contrato				
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)						
Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $69.962.363)						
Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (Mayor a $ 129.729.848)						
Pro - Univalle – EV						
Pro - Hospital – EH						
ADMINISTRACION:						
TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS					**%**	**$**
UTILIDAD:						
UTILIDAD ESTIMADA POR EL PROPONENTE					**%**	**$**
COSTO TOTAL DEL AU					**%**	**$**

NOTA: El oferente deberá incluir todos los costos requeridos en el pliego que soportan el A.I.U. el presente anexo es de referencia.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O CONVENCIONAL O PROPONENTE.